



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 399 -2024-MPC

Cusco, once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS:

El Oficio N° 002574-2024-DDC-CUS/MC de fecha 29 de octubre del 2024 del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; Resolución Gerencial N° 03 GTCED-MPC-2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, suscrito por el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte; Memorandum N° 836-GTCED-MPC-2024 de fecha 06 de noviembre del 2024 emitida por el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte; Informe N° 2059/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 06 de noviembre del 2024 suscrito por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 207-OGPPI/MPC-2024 de fecha 07 de noviembre del 2024 emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 1220-2024-OGAJ/MPC de fecha 08 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)";

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50° sobre Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" en el Artículo 27°, expresa: "que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, la Ley N° 28719, Ley de Boleto Turístico establece la creación de un Boleto turístico en los distintos departamentos del país para el ingreso a las zonas y monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del patrimonio cultural de la nación de propiedad públicas y administrados por el Ministerio de Cultura y las Municipalidades de la jurisdicción ende se encuentran los bienes del patrimonio cultural que generan esos recursos, a fin de que esas instituciones promuevan actividades y/o proyectos de conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 8° del referido cuerpo normativo, establece que: "El destino de los recursos recaudados por concepto del boleto turístico es el siguiente: a) Las municipalidades destinarán el íntegro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción (...)", el mismo que es concordante con el numeral 3 del Artículo 12° de la misma norma;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, señala:

"Artículo 21.- Destino y supervisión de los recursos recaudados

21.1. Las municipalidades destinarán el íntegro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas en los artículos 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el que será aprobado por el Ministerio de Cultura.

21.2. El Ministerio de Cultura utilizará los recursos que le correspondan en las funciones establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

21.3. La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BT estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.

21.4. Lo dispuesto en el presente Artículo será también de aplicación para el destino de los recursos a que se refiere el Artículo 10° de la Ley";

(...)

Artículo 40.- Destino y supervisión de los recursos recaudados

40.1. Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los artículos 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, el que será aprobado por el órgano competente del Ministerio de Cultura.

40.2. La Dirección Regional de Cultura Cusco destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

40.3. La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco destinará los recursos percibidos por el BTC a la promoción del correspondiente circuito o corredor turístico.

40.4. La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BTC estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.

40.5. Lo dispuesto en el presente Artículo será también de aplicación para el destino de los recursos obtenidos por los bienes administrados por el Ministerio de Cultura y no integrados en el BTC";

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 106-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó, "el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 183'618,293.00 (Ciento Ochenta y Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles) (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulgó, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a través de Oficio N°002574-2024-DDC-CUS/MC de fecha 29 de octubre del 2024, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, mediante el cual señala que conforme al Informe N°000103-2024-EEEPB/MC en el que concluye:

"Luego de la revisión y evaluación de la ficha técnica denominada "IDENTIFICACION DEL PATRIMONIO ARCHIVISTICO Y BIBLIOGRAFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" se concluye que:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

3.1 La ficha técnica antes señalada, guarda relación con la conservación y acondicionamiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural identificados en el ámbito de la provincia de Cusco en correspondencia al Artículo 82° educación, cultura, deportes y recreación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 28719 Ley del Boleto Turístico y Artículo 40° del Reglamento de la Ley del Boleto Turístico, por lo tanto; la referida ficha técnica de actividad TIENE PERTINENCIA PARA SER EJECUTADO CON LOS RECURSOS DEL BOLETO TURÍSTICO"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 03 GTCED-MPC-2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada "IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un monto total de S/547,963.28 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 28/100 SOLES) ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de sesenta y un (61) días calendario conforme al siguiente detalle:

FICHA TÉCNICA DENOMINADA IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO		
Distrito	:Cusco	
Provincia	:Cusco	
Departamento	:Cusco	
Responsable de Elaboración de Ficha Técnica	:Lic. VICTOR OMAR PAZ VELAZCO	
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa	
Plazo de Ejecución	: 61 días calendarios	
		DESCRIPCIÓN
COSTO DIRECTO	85.50%	S/ 458,500.00
GASTOS GENERALES	14.50%	S/ 79,463.28
PRESUPUESTO TOTAL	100%	S/547,963.28

Que, mediante Memorandum N° 836-GTCED-MPC-2024 de fecha 06 de noviembre del 2024, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, solicita a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la creación de meta y asignación presupuestal de la Ficha Técnica de Actividad "IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", para cumplir con el desarrollo de las actividades descritas en la citada ficha técnica;

Que, con Informe N° 2059/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 06 noviembre del 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite la propuesta de incorporación de mayores captaciones Rubro 09 RDR Boleto Turístico - ejercicio fiscal 2024 y concluye señalando lo siguiente:

"Por lo expuesto la Oficina de Presupuesto en virtud al documento de la referencia remite la propuesta para incorporación por mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2024 hasta por la suma de S/547,963.00 (Quinientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres con 00/100 soles) para su respectiva evaluación y de ser favorable proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la entidad conforme al siguiente detalle.

Para la Ficha Técnica de Actividad "IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", donde se ha observado la creación de la finalidad específica del MEF, por lo que se ha creado la meta 343 con finalidad genérica según sugerencia del MEF con 0012654 INSTALACION E IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL, por la suma de S/547,963.00 (Quinientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres y con 00/100 Soles), para gastos de bienes y servicios con la genérica de gastos 2.3. según su cuadro de resumen general del Presupuesto Analítico de la Ficha.

La Oficina de Presupuesto, en atención a la solicitud de asignación de Presupuesto de la Gerencia del Medio Ambiente y Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y de conformidad a lo establecido en el numeral 27.1 literal c del Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

límites de incorporación y propone la siguiente incorporación de MAYORES CAPTACIONES RUBRO 09 RDR afecto a recursos del Boleto Turístico:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados

1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos

S/547,963.00

TOTAL INGRESOS

S/547,963.00

EGRESOS

EN SOLES

Sección Segunda

Instancias Descentralizadas

Pliego

Municipalidad provincial de Cusco

Categoría Presupuestaria

9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos

Producto/Proyecto

3999999 Sin Producto

Actividad/Acción/Obra

5001074 Promoción de la protección y Difusión del patrimonio histórico y cultural

Fuente de Financiamiento

2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro

09 Recursos Directamente Recaudados

Categoría de Gastos

5. Gastos Corrientes

Tipo de Transacción

2. Gastos Presupuestarios

Genérica de Gastos

3. Bienes y Servicios

S/547,963.00

Monto

S/547,963.00

TOTAL EGRESOS

S/547,963.00

Que, a través del Informe N° 207-OGPPI/MPC-2024 de fecha 07 de noviembre del 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite la propuesta para incorporación por mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, hasta por la suma de S/547,963.00 (Quinientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres con 00/100 soles) para proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la entidad (...);

Que, mediante Informe N° 1220-2024-OGAJ/MPC de fecha 08 de noviembre del 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:

"(...)Resulta legalmente VIABLE, la INCORPORACIÓN de mayores ingresos públicos derivados de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR Rubro 09, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme al detalle elaborado por la directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza, quien se hace cargo de la información remitida.

-La incorporación de mayores ingresos asciende a la suma de S/ 547,963.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), financiamiento de la Ficha Técnica: "IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

-La incorporación de mayores ingresos públicos, debe ser aprobado por Resolución del Titular de la entidad, conforme a lo regulado en la normativa vigente";

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2024 hasta por la suma de S/547,963.00 (Quinientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados

1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos

S/547,963.00

TOTAL INGRESOS

S/547,963.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

EGRESOS

EN SOLES

Sección Segunda

Instancias Descentralizadas

Pliego

Municipalidad provincial de Cusco

Categoría Presupuestaria

9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos

Producto/Proyecto

3999999 Sin Producto

Actividad/Acción/Obra

5001074 Promoción de la protección y Difusión del patrimonio histórico y cultural

Fuente de Financiamiento

2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro

09 Recursos Directamente Recaudados

Categoría de Gastos

5. Gastos Corrientes

Tipo de Transacción

2. Gastos Presupuestarios

Genérica de Gastos

3. Bienes y Servicios

Monto

S/ 547,963.00

S/ 547,963.00

TOTAL EGRESOS

S/ 547,963.00

(Conforme al Informe N° 2059/OP/OGPPI/MPC-2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
FUTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

